

¿IDEA O IDEAS DE EMPRESA? LA DEMOCRACIA ECONOMICA*

Por Antonio MARZAL

Al fin de este largo análisis un intento de síntesis tiene que preguntarse por cuál es a fin de cuentas la idea de empresa que de él se deriva. Una pregunta que plantea otra previa: ¿Qué es lo que se revela en el análisis recorrido: una idea o varias ideas de empresa?

* * *

I. En primer lugar —y es algo que ya he apuntado a lo largo del análisis—, la idea de empresa que se revela en las ideologías analizadas es una idea equívoca: una pluralidad de ideas, una amplia gama, un ancho espectro que va desde la empresa autoritaria y jerárquica de los fascismos por un extremo hasta la comunidad solidaria y rabiosamente democrática del anarquismo por el otro. En medio, entre uno y otro polo, pueden situarse y definirse, como tendencias hacia el uno y el otro, todas las ideas posibles de empresa.

Los polos mencionados pueden definirse a través de los conceptos de participación o no-participación, de integración o de conflicto. Ahora bien, esos dos pares de conceptos no coinciden, sino que son, como tales conceptos, diferentes entre sí. Tanto la participación como la no-participación pueden ser integrativas o conflictivas. De ahí que sea posible hacer una cuádruple combinación binaria con ellos para tener diferentes configuraciones —o negaciones— de la idea de empresa: 1) La no-participación conflictiva (lo que significa la negación misma de la empresa). 2) La no-participación integrativa (que supone una comunidad fuertemente jerarquizada, según el modelo mandato-obediencia, en torno a un poder personal no compartido). 3) La participación conflictiva,

* Bajo el título "Empresa y Democracia Económica", ha publicado la Ed. ARGOT (Barcelona), una obra del profesor de Derecho del Trabajo en ESADE de Barcelona, Antonio Marzal. Por el interés que este libro puede tener para nuestros lectores, publicamos el último capítulo que contiene las conclusiones. Agradecemos a la Editorial y al autor esta deferencia (NR).

independientemente de cuál sea el sentido último de esa participación y de ese conflicto (volveré en seguida sobre ello); y 4) La participación integrativa como modelo ideal de democracia.

El modelo 1 (de no-participación conflictiva) ya se ve que coincide —a nivel individual (liberalismo clásico) o colectivo (marxismo ortodoxo)— con la negación misma de la idea de empresa, tal como más arriba quedó analizado (1). El modelo 2, el de la integración sin participación, es exactamente la idea fascista de empresa también analizada (2): una pseudocomunidad pasivamente configurada en torno a un poder y a unos intereses personalizados en el jefe, al que los súbditos obedecen: pseudocomunidad que legitima, mediante una sofisticada superposición de una irreal comunidad de trabajo, el poder absoluto mixtificado e intocado del empresario-empresa. El modelo 4 representa la idea de empresa más democrática: el poder se organiza —y legitima— desde la base: se hace poder compartido y democrático de una comunidad de trabajo, gestión y resultados, donde el conflicto cede definitivamente el paso a una integración libre y consciente, conseguida por la emancipación y la solidaridad de todos. Es la empresa anarquista, de cuya realidad y viabilidad históricas ya hablé en mi análisis (3). El modelo 3, en fin —el modelo de la posible realidad de hoy—, analiza la empresa desde la idea-clave del poder que trata de legitimar por la participación y la democracia (4). Participación que, por supuesto, no va sin conflicto.

En realidad toda sociedad real es —hoy al menos— una realidad dialéctica penetrada por la doble componente integración/conflicto (5). La empresa, también.

Limitada ésta al modelo 3, el problema está en saber cuál es por un lado la tendencia dominante (integración o conflicto) y cuál es por otro la

(1) Cf. supra, parte I, sección 1.ª, capítulos 1 y 2.

(2) Cf. supra, parte I, sección 2.ª, capítulo 1.

(3) Cf. supra, parte I, sección 2.ª, capítulo 5.

(4) Cf. supra, parte I, sección 2.ª, capítulos 3 y 4. Como se ve, sólo ha quedado al margen de esta síntesis la idea de empresa de la doctrina social pontificia del capítulo 2 de la sección 2.ª, parte I. El plano moral —o moralizante— en que se sitúa la hace difícil de encasillar en un modelo puramente sociológico. Su intrínseca ambigüedad de nacimiento y de análisis positivo (participación más en los resultados que en el poder, en todo caso sensiblemente respetuosa de la eficacia del poder; integración más como deber moral que como componente sociológico) la ha hecho igualmente asimilable por la jerárquica comunidad de trabajo fascista (caso español) que por la democracia económica neocapitalista de origen patronal, con la que en todo caso comparte su sensibilidad a la autoridad de la dirección como dato económico insoslayable. Su construcción teórica se resiente, a mi juicio, de la falta de una neta dimensión política de análisis.

(5) Cf. "Sobre la dialéctica de la integración y la subversión". GRONEMEYER, Reimer: *Integration durch Partizipation. Arbeitsplatz/Wohnbereich: Fallstudien*. Fischer. Texte zur politischen Theorie und Praxis. Frankfurt am Mein, 1973, págs. 208-209. Para la utilización en sentido participativo de la idea de empresa, recuérdese la inspiración gaullista de la empresa analizada más arriba. "La vida política y la sociedad —escribe Pierre Billotte, presidente del MSP (Mouvement pour le Socialisme par la Participation)— deben ser renovadas, la condición de los trabajadores transformada y, según nosotros, el instrumento de ello es la participación y no la lucha de clases." BILLOTE, Pierre: "Pourquoi le gaullisme de gauche?", *Le Figaro*, 21/12/1971.

idea-clave de participación que la estructura (statu quo de un poder personal que cede para sobrevivir a sí mismo o emancipación democrática de la comunidad, creadora de y sometida a ese poder). La división señalada en mi análisis entre ideologías patronales y obreras responde probablemente a esa fundamental pregunta. Pero no niega el hecho objetivo básico de un poder más o menos comunitario, esencial para cualquier idea genuina de empresa.

La interpretación de ese hecho puede luego ser cambiante (lo que también puede explicar las divergencias obreras socialistas en torno al tema de la empresa, tal como se muestran en mi análisis). Es evidente que la aparición de la idea democrática de empresa, que comporta ese modelo de organización social, responde a una serie diversificada de factores, organizativos unos y políticos otros. Se puede así interpretar —y utilizar— esa construcción intelectual como una respuesta a los problemas de una creciente complejidad económica que obliga por sí misma a una nueva organización. “Las estructuras organizativas clásicas, según el modelo mandato-obediencia se han hecho disfuncionales. Ya no es posible conseguir una exigible lealtad con las sanciones tradicionales. La autónoma disponibilidad a la cooperación debe socializarse, interiorizarse, habitualizarse” (6). Por ello, “la participación se construye con bastante frecuencia como instrumento del management del conflicto. Las pérdidas por rozamiento deben ser evitadas (punto de vista de la efectividad) y el statu quo óptimo debe estabilizarse (punto de vista de las situaciones de poder). La participación no es, por tanto, igual a emancipación. Su intención funcional es más bien otra: conseguir la adaptación por el autocontrol” (7). (Recuérdese el análisis hecho de las ideologías patronales, donde el poder se legitima fundamentalmente por su eficacia.) Se puede, pues, llegar a pensar que de lo que se trata es de “una optimización del dominio, en la medida en que la participación se convierte en un instrumento de asedio a la intimidad psíquica de los individuos [de] una integración, contra la cual no hay inmunización psicológica ni es posible la resistencia” (8).

¿Será así la participación “un caballo de Troya introducido furtivamente en la psicoestructura de los individuos y el efecto socializador de la participación una adaptación opresora”? (9). No necesariamente. También podría darse la interpretación contraria. (Recuérdese aquí el análisis de las ideologías obreras de la empresa.) Entonces la participación podría ser, por el contrario, “el caballo de Troya de los pobres, introducido en la

(6) GRONEMEYER, R.: *Integration...*, op. cit., pág. 208. La entrada de la participación en la escena de la organización económica, tanto en el plano de la empresa como en el de la planificación nacional, se debe, según Gronemeyer, a que “a) la jerarquía bloquea la innovación; b) la toma de decisiones al margen de los afectados produce apatía u oposición” (ibíd.).

(7) GRONEMEYER, R.: *Integration...*, op. cit., pág. 208.

(8) GRONEMEYER, R.: *Integration...*, op. cit., pág. 208-209.

(9) GRONEMEYER, R.: *Integration...*, op. cit., pág. 209.

ANTONIO MARZAL

fortaleza de los poderes tradicionales" (10) del empresario. Y ello a pesar de su evidente intrínseca ambigüedad. O quizá por ella (11). El intento patronal de fijar el statu quo con la participación se asemejaría así al problema de la cuadratura del círculo. Y su construcción triunfante sería así sólo una victoria pírrica ("Otra victoria así y habremos perdido la guerra", *Pirro*) (12).

Pero más allá de las intenciones de una u otra clase o de las componentes dominantes en el actual estado de cosas (integración o conflicto, integración o subversión, en la terminología de R. Gronemeyer) (13), lo que sí puede establecerse con seguridad es que sólo la teoría objetivamente democrática de la empresa da idea de ésta como comunidad. El problema estará luego en saber si esa idea o esa teoría de la empresa es la que han recogido las legislaciones positivas.

* * *

II. Desde el punto de vista de las legislaciones, la equivocidad y la dispersión son análogas a las de los resultados del análisis de las ideologías. Pero apuntan al mismo problema en el fondo.

Dos son las ideas de empresa que se revelan en las legislaciones analizadas. La idea autoritaria de la empresa y la idea democrática. La primera viene vehiculada en una comunidad de estructura señorial, definida primariamente por un fin comunitario (el bien común de los miembros que la componen) y en un segundo plano teórico —primero real quizá— por el poder personal y absoluto de un jefe natural, de un miembro dominante, expresión y símbolo del fin común y de la comunidad. La segunda idea, en cambio —la democrática—, por lo que se define primariamente es por el poder compartido democráticamente a través de instrumentos internos

(10) GRONEMEYER, R.: *Integration...*, op. cit., pág. 209.

(11) "*Socioestructuralmente*, la integración por la participación es como mínimo ambigua, pues puede significar el sabotaje en la propia casa. El statu quo que la participación le obliga a mantener es vaciado por dentro. La creación de situaciones de contrapoder ante los ojos y con la aprobación de los detentadores de poder se hace inevitable. Se ceden posibilidades de cooperación que determinan tanto, en último término, el edificio de los procesos de decisión, que esas posibilidades no se harán nunca renunciables. Las condiciones de la cooperación no son reversibles sin destruir el edificio. En última instancia puede subir una participación conflictiva. *Psicoestructuralmente* las consecuencias socializadoras de la participación no son menos ambiguas. Es tan difícil encadenar la autonomía con motivación pretendida, que quedan excluidos otros comportamientos alternativos. Es la extensión de la autonomía según el viejo modelo de que cuando se da la mano se toma el brazo." GRONEMEYER, R.: *Integration...* op. cit., pág. 209.

(12) GRONEMEYER R.: *Integration...* op. cit., pág. 209.

(13) R. GRONEMEYER cita a este respecto a S. Cohen (para quien "la participación, como medio de lucha, encarna una estrategia de precisas acciones revolucionarias o de reformas no-reformistas") y a C. Offe (que explica las posibilidades de la ambigüedad del concepto de participación con el ejemplo de cortafuegos de los bosques conseguido precisamente con un incendio). GRONEMEYER, R.: *Integration...* op. cit., págs. 208-209. Recuérdese también a este respecto el pensamiento arriba analizado de un Gorz, un Mandel o de la CFDT.

LA DEMOCRACIA ECONOMICA

de participación, mientras que el fin común sólo se revela secundariamente en éste y desde ese poder compartido.

Las dos ideas no son propiamente coincidentes en el tiempo, como dos alternativas intercambiables. Históricamente, la primera idea representa el espíritu de la comunidad feudal. La segunda, el de la sociedad industrial en reacción contra el liberalismo económico. La primera idea es una idea del pasado. De un pasado nacionalsocialista en Alemania y fascista en Italia, que el actual derecho ha querido borrar radicalmente. De un pasado en España, dejado en segundo plano en el actual presente y operativamente vaciado por la posterior evolución social y jurídica de la realidad presente. La segunda idea, en cambio, es una idea presente y del presente o del futuro. Presente y claramente encarnada, aunque de modo restringido, en la actual Alemania. Ambiguamente presente en las Constituciones francesa e italiana. Muy ambiguamente asimilada en la legislación ordinaria francesa. Progresiva, pero claramente ausente en la italiana. Sin aparecer en la española.

Pero ¿es al menos la idea del futuro? La evolución alemana parece indicar que sí. La italiana, en cambio, lo niega. Pero el problema que se revela en esta actual divergencia no es el de la idea democrática de empresa, sino el de la institucionalización de la democracia económica. Lo que el análisis italiano descubre precisamente es que incluso en un país cuya tradición legislativa y doctrinal se ha dejado penetrar muy fuertemente por la idea institucional de la empresa, el camino de la democracia industrial en el futuro puede no ser el de la empresa-comunidad-institución, sino el de los sindicatos. "He tenido desde siempre —ha escrito Visentini a propósito de la reforma del derecho de la sociedad por acciones en Italia— una notable desconfianza hacia soluciones que pretenden unir en un único haz (fascio) los diversos intereses y las diversas situaciones. Para mí, por el contrario, cada interés debería desarrollarse libremente y expresarse de modo autónomo. Completamente diferente es el problema de un reconocimiento más extenso de determinados derechos de los trabajadores en la empresa y de las siguientes limitaciones en los poderes de los órganos directivos" (14). Pero ello no es una cuestión necesariamente de organización, puede serlo de negociación (15).

En efecto, si la democracia económica puede definirse por la participación en el poder de la empresa, el derecho comparado nos enseña que esa participación puede conseguirse a través de órganos de la sociedad (fórmula alemana), a través de órganos de empresa (fórmula francesa) o a través de órganos exteriores tanto a la sociedad como a la empresa, es decir, a través de los sindicatos (fórmula anglosajona). "El mérito de la tesis de Maugey —ha escrito Lyon-Caen— es el orientar la investigación en una dirección radicalmente diferente a la de la idea institucional de

(14) VISENTINI, Bruno: *Opinioni e discussioni sulla Riforma...*, op. cit., pág. 386.

(15) "El derecho del trabajo sigue siendo un derecho sobre una base de *negociación* y no sobre una base de *organización*". LYON-CAEN, Gérard: *L'Entreprise dans le droit du Travail...*, op. cit., pág. 337.

ANTONIO MARZAL

empresa. Volviendo su mirada hacia los Estados Unidos, Maugey se pregunta si el derecho de este país, tierra de elección de las relaciones industriales —de las discusiones bilaterales por tanto y no de una pretendida 'constitución de la empresa'— no comporta en el fondo mecanismos verdaderos de participación en las decisiones. La participación institucional es, para Maugey, el medio por el cual los poderes públicos pretenden dar a la clase obrera portavoces distintos de los sindicatos. Ahora bien, Maugey se declara convencido de que las instituciones elegidas son incapaces de asegurar la participación. Estas no son activas más que animadas por los sindicatos" (16). El debate entonces coincide con el de la democracia, tal como también se revela en el análisis hecho de las ideologías. Más que *dónde* tiene que estar representado el mundo obrero para poder participar en el poder de la empresa, el problema parece ser el de *quién* la representa para que la empresa pueda hacerse auténtico poder real democráticamente compartido. Ese es el problema que apuntan las soluciones divergentes de las legislaciones alemana e italiana (17), el que se apunta en las ambigüedades de la legislación francesa, el que se debate en el fondo, a pesar de su ausencia, en la legislación española. Un problema no formal, sino real, que explica la actual dispersión de las conclusiones de cualquier análisis. A mi juicio, ése es el debate del presente. Y la gran interrogante del futuro. Porque lo que supone —a nivel directamente político— la exclusión definitiva del tema de la empresa en sí, en favor de sólo los sindicatos clásicos, es nada más y nada menos que la separación operativa del poder y la responsabilidad. Algo así como la cuadratura del círculo en la actual y compleja sociedad industrial de la democracia de Occidente.

Algo, por otro lado, históricamente natural cuando tradicionalmente se les ha querido exigir responsabilidad, sin reconocerles previamente la ciudadanía del poder. Por eso es un problema. Y la gran interrogante de la sociedad industrial.

(16) LYON-CAEN, Gérard: Prólogo al libro de Christian Maugey, *Les moyens juridiques de la participation dans l'entreprise en France et aux Etats-Unis: Pour une politique des relations du travail*, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, París, 1971, pág. 11.

(17) Cf. ROMAGNOLI-TIZIANO TREU, Umberto: *Il sindacato tra sistema di fabbrica e sistema politico*, *Politica del diritto*, IV, 1973, núm. 3, páginas: 321-345.

OBJECION FISCAL Y ETICA

Por Gonzalo HIGUERA

El dinamismo de las finanzas públicas, quizá acelerado por la crisis económica que padecemos y para hacerla frente, así como, según nos parece, por "el cambio" de la Administración socialista, nos presenta con inusitada frecuencia nuevos problemas ético-fiscales.

No se nos ha pasado por alto la necesidad de una reflexión moral acerca de la penalización del fraude tributario, del levantamiento del secreto bancario, de la desmesura del déficit público y de la forma con que hacerle frente, de la presión psicológica utilizada para que se contribuya a la recaudación fiscal, etc. Pero, al fin y al cabo, esos aspectos fiscales no son vírgenes éticamente porque se han tratado y nosotros mismos hemos hablado de ellos en ocasiones precedentes. Aunque también es cierto que se necesita volver a considerarlos de nuevo con atención a las recientes matizaciones circunstanciales en las que se ven envueltos. Por eso no lo echamos en saco roto sino que nos acercaremos con las consideraciones necesarias en un futuro más o menos próximo.

Con mayor novedad entre todo ese manejo de problemas ético-fiscales se abre paso con rapidez un nuevo tema: el de la **objeción fiscal**, inédito hasta ahora como tal objeción.

A él vamos a dedicar el presente trabajo con la intención de situar el problema, analizarlo y deducir unas consecuencias abiertas en su provisionalidad y/o en su opcionalidad, que inviten, por eso mismo, a reflexión ética de la objeción fiscal hasta estructurarla en concreciones definitivas.

1.—OBJECION FISCAL

a) La objeción fiscal se presenta en la realidad emparentada de alguna forma (por lo menos aparente) con la objeción de conciencia; pero no pueden confundirse.

Porque, por objeción de conciencia se entiende "el rechazo de una concreta disposición positiva por hallarla el objetor en desacuerdo u oposición con los principios de la propia conciencia personal" (1).

(1) Cfr. *Diccionario de Teología Moral*, Madrid 1978, entrada "Objeción de conciencia", pp. 719-24.